

DECRETO EXENTO N° 974

MAT.: APRUEBA Y RATIFICA RESOLUCION EXENTA
N°245/25.05.2021, QUE RECTIFICA
RESOLUCIÓN EXENTA N°81/01.04.2021
SERNAMEG, EJECUCION PROGRAMA DE 4 A 7.

LO PRADO, 07.06.2021

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

V I S T O S :

La Resolución Exenta N°81 de fecha 01 de abril de 2021, del SERNAMEG Región Metropolitana, mediante el cual se aprobó el convenio de continuidad de transferencia de fondos y ejecución entre SERNAMEG R.M, para ejecución del PROGRAMA 4 a 7; el decreto exento N°719 de fecha 12 de abril de 2021, que aprobó y ratificó la mencionada Resolución; la Resolución Exenta N°245 de fecha 25 de mayo de 2021, de SERNAMEG, que rectifica Res. Exenta N°81, en el sentido que indica; el Memorando N°681 de fecha 27 de mayo de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita se apruebe y ratifique lo mencionado anteriormente; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde (S) al margen de este documento; y

TENIENDO PRESENTE :

La delegación de funciones dispuestas por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005; el decreto alcaldicio N°084 de fecha 27 de enero de 2020; el decreto alcaldicio N°226 de fecha 31 de marzo de 2020;

D E C R E T O :

- 1.- Apruébese y ratifíquese por este acto, la **Resolución Exenta N°245 de fecha 25 de mayo de 2021, del SERNAMEG**, mediante el cual se rectifica la Res. Exenta N°081/01.04.2021, en el sentido que allí se indica, para ejecución del Programa de 4 a 7; cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo y se entiende formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

CARMEN GORROÑO VELASCO
SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS OLIVARI CONTRERAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

COC/CGV/Igd

Distribución: Sec.Mun.

SERNAMEG R.M./ Secretaría Municipal/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ Administración Municipal/ SECPLAC/ Administración y Finanzas/ DIDECO/ Prog. Sociales y Externos/ Contabilidad y Ppto./ Oficina de Partes

No . 0681

MEMO : N° _____ /

ANT. : Programa 4 A 7, año 2021.
Res. Exenta N°81 de fecha
01.04.2021.
Res. Exenta N°245 de fecha
25.05.2021.

MAT. : Solicita V°B° decretar la
rectificación a la Res. N°81
aprobada por Sernameg.

FECHA: 27 MAY 2021

DE : DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A : ALCALDE
SR. MAXILIANO RIOS GALLEGUILLOS

Junto con saludar, y de acuerdo a los documentos señalados en el antecedente, solicito a Usted, V°B° para decretar la Resolución Exenta N°245 de fecha 25 de mayo del presente año, la cual hace una rectificación a la Res. Exenta N°81 de fecha 01.04.2021, aprobado por Sernameg, que tiene relación con el orden número de los Establecimientos Educaciones en donde funciona el Programa de 4 a 7.

Se adjunta Resolución Exenta N°245 de fecha 25 de mayo 2021.

Saluda a Usted.



JORGE SILVA CARDENAS
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

Movilidad/ Programa 4 a 7

DRL/mmr

Distribución:

- ALCALDÍA
- DIDECO
- Programas Sociales Externos
- Movilidad/PROGRAMA 4 A 7.

PTJ/mrr

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 81 /REGIÓN
METROPOLITANA DE FECHA 01 DE ABRIL DE
2021**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 245 /REGIÓN
METROPOLITANA**

SANTIAGO, 25 MAY 2021

VISTOS:

DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Resolución Exenta N° 678 de fecha 31 de diciembre de 2020 de la Dirección Nacional, que distribuye el presupuesto 2021 para las Direcciones Regionales y sus respectivas modificaciones; la Resolución N° 19, de 2017, de la Dirección Nacional, que delega facultades en las Directoras Regionales; la Resolución Exenta RA N° 121830/601/2020 del 29 de octubre de 2020, de la Dirección Nacional, que establece la subrogancia de la Directora Regional Metropolitana; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.; Resolución Exenta N° 81 del 01 de abril de 2021, de esta Dirección Regional.



CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de marzo de 2021, se suscribió entre SernamEG Región Metropolitana y la Municipalidad de Lo Prado un Convenio de Continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución para Programa 4 a 7, según consta de Resolución Exenta N.º 81, del 01 de abril de 2020, de esta Dirección Regional.
2. Que, en la resolución Exenta N.º 81 del 01 de abril de 2021, se cometieron errores de transcripción, específicamente en la cláusula Décima, numeral 2, en que se señaló por error solamente el aporte del ejecutor de los Establecimientos Liceo Gladys Valenzuela y Escuela Nueva, siendo que debió señalarse el aporte ejecutor Establecimientos Liceo Gladys Valenzuela, Escuela Golda Meir y Escuela Nueva, tal y como se señala en el convenio suscrito.
3. En definitiva, la cláusula Décima, numeral dos, se rectifica y queda como sigue:

“El ejecutor, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total de **\$17.250.000.- (diecisiete millones doscientos cincuenta mil pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Establecimiento Liceo Gladys Valenzuela:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Recursos Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0	\$1.000.000.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$0	\$3.000.000.-
30	Gastos en Administración	\$0	\$750.000.-
40	Gastos Operacionales	\$250.000.-	\$375.000.-
60	Gastos de Inversión	\$.-	\$375.000.-
	Totales	\$250.000.-	\$5.500.000.-

Establecimiento Escuela Golda Meir:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Recursos Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0	\$1.000.000.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$0	\$3.000.000.-
30	Gastos en Administración	\$0	\$750.000.-
40	Gastos Operacionales	\$250.000.-	\$375.000.-

60	Gastos de Inversión	\$.-	\$375.000.-
	Totales	\$250.000.-	\$5.500.000.-

Establecimiento Escuela Nueva:

Cta.	Ítem	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Recursos Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0	\$1.000.000.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$0	\$3.000.000.-
30	Gastos en Administración	\$0	\$750.000.-
40	Gastos Operacionales	\$250.000.-	\$375.000.-
60	Gastos de Inversión	\$.-	\$375.000.-
	Totales	\$250.000.-	\$5.500.000.-

4. Que, la Contraloría General de la República ha manifestado, entre otros, en los Dictámenes N° 5.104 de 2003, N° 67.725 de 2009, N° 39.055 de 2010, que la autoridad administrativa está facultada para rectificar, de propia iniciativa, todas las disconformidades o vacíos, en resguardo de los principios de eficiencia e impulso de oficio, que consagran los artículos 3° inciso segundo, 5° inciso primero y 8° de la ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración, con la finalidad de velar por la acertada decisión, debiendo solucionar los errores que se detecten en sus actuaciones, rectificando de oficio todas las disconformidades que resulten evidentes.

En efecto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 15.361 de 2011 y 87.897 de 2016, ha expresado que se entiende por error de hecho o error material aquel que es claro y evidente y que, en general, puede ser detectado de la sola lectura de un documento, como por ejemplo, errores de transcripción, de copia o de cálculos numéricos, los cuales pueden salvarse mediante una corrección.

5. Que esta facultad es una medida de buena administración que habilita a la autoridad emisora del acto administrativo terminal para aclararlo o rectificar sus errores manifiestos (Dictamen N° 86.712 de 2015)
6. Que lo indicado en el considerando 2 de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 62 de la ley 18.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, constituye un error de tipo material. En tal sentido, la autoridad administrativa está

facultada para perfeccionar los actos administrativos que adolecen de errores de tipo material, tales como los de referencia o de cálculo numérico y que aparecieren de manifiesto en los mismos, conforme a lo preceptuado en la citada norma y a la jurisprudencia administrativa, según lo ha manifestado la contraloría General de la República, entre otros en los dictámenes señalados en el número precedente.


RESUELVO:

ARTÍCULO 1º RECTIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 81/Región Metropolitana de fecha 01 de abril de 2021 que aprueba Convenio de Colaboración entre SernamEG y la Municipalidad de Lo Prado programa 4 a 7, suscrito con fecha 11 de marzo de 2021, en el sentido señalado en el punto 2 y 3 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º DÉJESE establecido que, en lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente la Resolución Exenta N° 81/Región Metropolitana de fecha 01 de abril de 2021.

ARTÍCULO 4º ENTRÉGUENSE copia de la presente resolución a la entidad ejecutora y téngase presente para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



**CLAUDIA REYES BASTÍAS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA**



Distribución:

Unidad de Administrativo y Finanzas D.R. Metropolitana SernamEG
Unidad Jurídica D.R. Metropolitana SernamEG
Oficina de Partes D.R. Metropolitana SernamEG
Municipalidad de Lo Prado